



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

**Año I - N° 656**

Quito, miércoles 10 de  
junio de 2020

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
DIRECTOR

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

36 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1° de julio de 1895**



SERVICIO NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS  
Y EMERGENCIAS

**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN  
DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

**RESOLUCIÓN SNGRE-015-2020**

**EXPÍDESE LA GUÍA PARA LA GESTIÓN DE  
ALOJAMIENTOS TEMPORALES DIRIGIDA  
ALCALDES Y TOMADORES DE DECISIÓN,  
VERSIÓN 1.0**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-015-2020

MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

## CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, numeral 1, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*”;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que: “*El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*  
*El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:*
- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
  - 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
  - 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
  - 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
  - 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
  - 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
  - 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del sistema, coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.*”;

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 390, establece: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 140, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.  
Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.  
Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.  
La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.  
Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- QUE,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 11 literal d), establece que: *“De los órganos ejecutores: Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: (...) d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;*
- QUE,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 3, establece que: *“Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:*
- a) Identificar los riesgos de origen natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;*
  - b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;*
  - c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;*
  - d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;*
  - e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;*

*f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;*

*g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,*

*h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*

**QUE,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 16, establece que: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*

**QUE,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 18, establece que: *“Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son:*

*a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;*

*b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;*

*c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;*

*d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;*

*e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;*

*f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y,*

*g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil.

**QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a María Alexandra Oeles Padilla;
- QUE** el Decreto Ejecutivo 534 de fecha 03 de octubre del 2018, señala que el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía; y,
- QUE,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0051-M, de 30 de enero de 2020, el Blgo. Cesar Egas Vaca, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, remitió a la Máxima Autoridad Institucional, la “Guía para la Gestión de Alojamientos Temporales dirigida a Alcaldes y Tomadores de Decisión, versión 1.0”; y, solicitó la institucionalización de la misma, con la finalidad de proporcionar a los Alcaldes y tomadores de decisión aquellos aspectos claves orientadores de la gestión de alojamientos temporales, para que desde el GAD Municipal y los demás actores involucrados, implementen las acciones necesarias para brindar adecuada asistencia y protección a la población alojada ;
- QUE,** mediante sumilla de fecha 10 de febrero de 2020, inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0051-M, de 30 de enero de 2020, la Máxima Autoridad Institucional, dispuso: *“CAJ: AUTORIZADO, proceder con la institucionalización del documento”;*

Con los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las facultades legales y atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- EXPEDIR** la “Guía para la Gestión de Alojamientos Temporales dirigida a Alcaldes y Tomadores de Decisión, versión 1.0”, cuyo objetivo es proporcionar a los alcaldes y tomadores de decisión aquellos aspectos claves de la gestión de alojamientos temporales, para que desde el GAD Municipal y los demás actores involucrados, implementen las acciones necesarias para brindar una adecuada asistencia y protección a la población alojada.

**Artículo 2.- ÁMBITO** la presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los Alcaldes y Tomadores de Decisión del país.

SERVICIO NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subsecretaria de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, la inclusión de la “Guía para la Gestión de Alojamientos Temporales dirigida a

Alcaldes y Tomadores de Decisión, versión 1.0”, a las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y, velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución:

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, a través de las Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizar, de acuerdo a su jurisdicción, la inducción de la “Guía para la Gestión de Alojamientos Temporales dirigida a Alcaldes y Tomadores de Decisión, versión 1.0”, a los Alcaldes y Tomadores de Decisión según corresponda.

**Artículo 5.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

**Artículo 6.-, VIGENCIA** la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

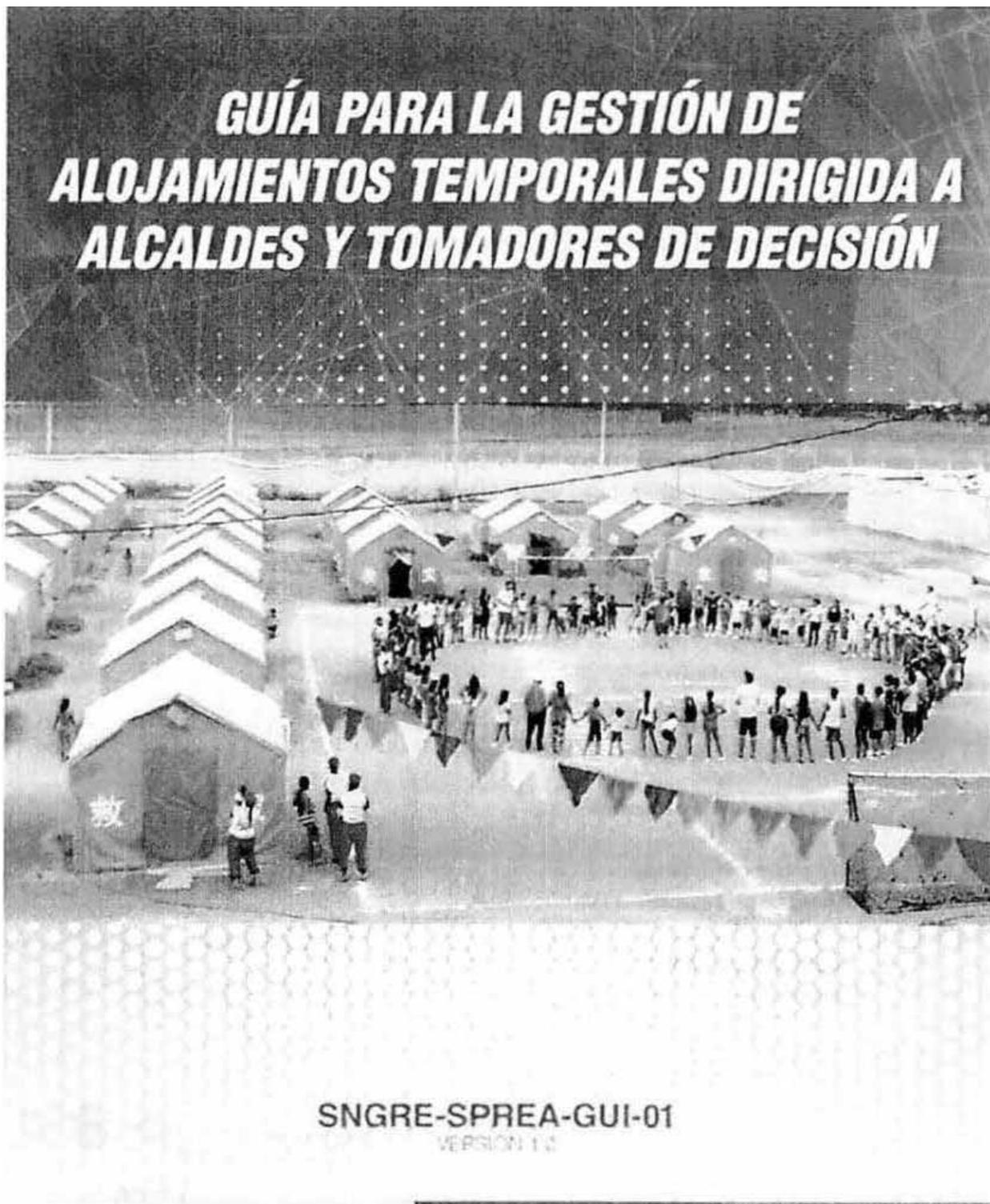
Dada y firmada en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el cantón Samborombón, el diecisiete de febrero de dos mil veinte.

**DIFÚNDASE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**



MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA  
DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

SERVICIO NACIONAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS   
21 ABR 2020  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
EMERGENCIAS**

**María Alexandra Ocles**  
**Directora General del Servicio Nacional de Gestión de  
Riesgos y Emergencias**

**Leonardo Espinosa**  
**Subsecretario General de Gestión de Riesgos**

**César Egas**  
**Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos  
Adversos**

**Edmundo Carbó**  
**Director de Gestión de Riesgos**

**Denys Maigua**  
**Director de Operaciones**

**Christian Betancourt**  
**Analista de Asistencia Humanitaria**

**Juan Carlos Pabón**  
**Asistente**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	
2. OBJETIVO.....	
3. SECCIÓN UNO “La Coordinación y Gestión de Alojamientos Temporales: ¿Qué implica la activación de un alojamiento temporal de emergencia en Ecuador?” .....	
<b>3.1. Sistema de Manejo de Alojamientos Temporales – SMAT .....</b>	
<b>3.2. Elementos esenciales e imprescindibles de la gestión adecuada de alojamientos temporales .....</b>	
4. SECCIÓN DOS “El ciclo de vida de un alojamiento temporal: ¿Cómo se hace la implementación, operatividad y cierre de un alojamiento temporal?” .....	
<b>4.1. Ciclo de vida de un alojamiento temporal .....</b>	
<b>4.2. Modalidades de Alojamientos Temporales .....</b>	
5. BIBLIOGRAFÍA.....	
6. ANEXOS .....	

## 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República señala en el artículo 390 que “[...] *los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad [...]*”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, menciona en su artículo 140, que en el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos “[...] *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial [...]*”, por lo tanto los GAD Municipales son los responsables de gestionar los riesgos en sus territorios en relación al análisis de susceptibilidad, reducción del riesgo, manejo de emergencias y la recuperación ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.

El Decreto Ejecutivo No. 1288 transfirió competencias al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, acerca de la gestión y provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias y su atención en caso de desastres y emergencias; esto implica la coordinación y la gestión de los alojamientos temporales.

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, menciona en su artículo 20 que el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, organizará el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran, ante lo cual la institución responsable de

coordinar la gestión de riesgos en nuestro país, expidió las normativas e instrumentos técnicos para la gestión de alojamientos temporales.

Mediante Resolución Nro. SGR-029-2018 del 26 de marzo de 2018 se expidió el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, documento que normará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales y demás actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos - SNDGR, en cuanto a los roles y responsabilidades asignados en las fases del ciclo de vida y conforme a cada una de las modalidades de alojamiento temporal existentes: familias de acogida, refugios, albergues temporales, campamentos temporales y alquiler para familias en emergencia.

Mediante Resolución Nro. SNGRE-026-2018 del 22 de febrero de 2019, se expidió la Guía Operacional para la Gestión de Alojamientos Temporales en Ecuador, la cual fue construida entre el Servicio Nacional para la Gestión de Riesgos y Emergencias - SNGRE y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, con la finalidad de cumplir con las normas humanitarias en la atención en los alojamientos temporales, considerando el enfoque de protección con participación comunitaria.

La Coordinación y Gestión de Alojamientos Temporales, conocida como CCCM por sus siglas en inglés, se esfuerza por mejorar las condiciones de vida durante el desplazamiento ante emergencias, desastres y catástrofes, garantizar la prestación de asistencia y protección a la población afectada y damnificada en los alojamientos temporales, buscar soluciones integrales y duraderas para poner fin a la permanencia en los alojamientos temporales y organizar el cierre de los alojamientos temporales.

## 2. OBJETIVO

Proporcionar a los alcaldes y tomadores de decisión aquellos aspectos claves de la gestión de alojamientos temporales, para que desde el GAD Municipal y los demás actores involucrados, implementen las

acciones necesarias para brindar una adecuada asistencia y protección a la población alojada.

3. SECCIÓN UNO “La Coordinación y Gestión de Alojamientos Temporales: ¿Qué implica la activación de un alojamiento temporal de emergencia en Ecuador?”

3.1. Sistema de Manejo de Alojamientos Temporales – SMAT

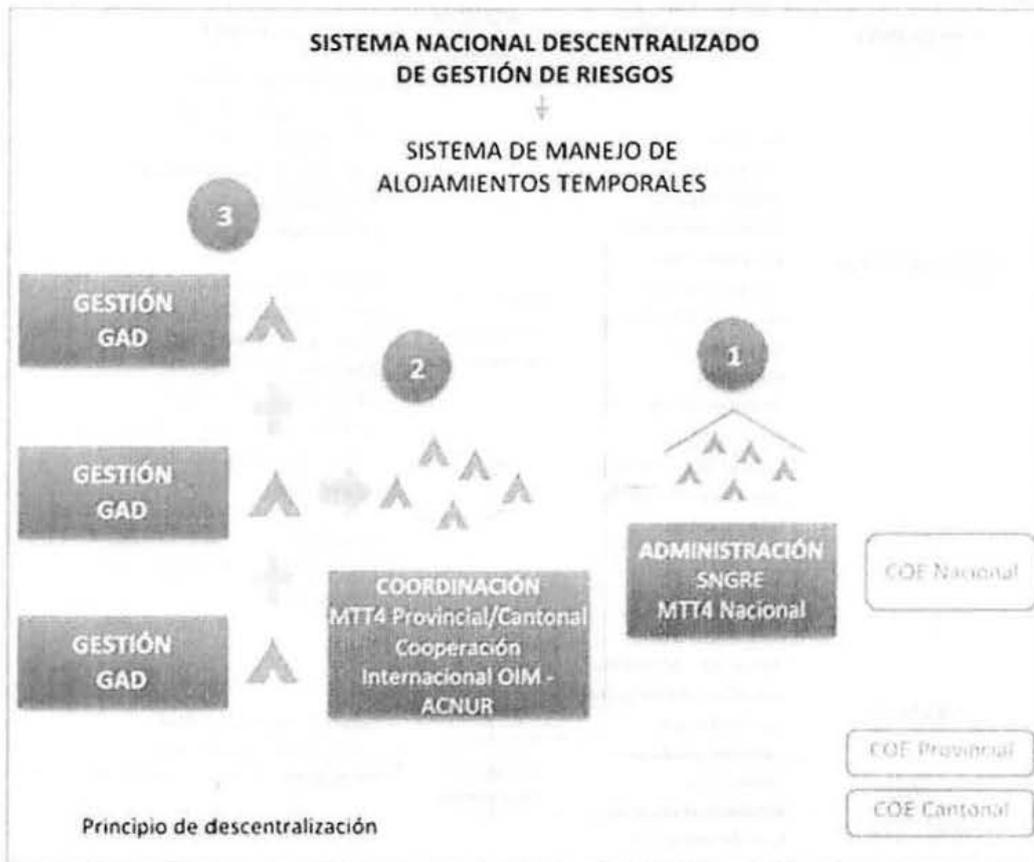
El esquema que aparece a continuación presenta los tres niveles claves de la gestión de alojamientos temporales y proporcionan las directrices y responsabilidades de los actores y sus funciones en cada nivel.

Toda respuesta humanitaria de calidad tiene como base el cumplimiento de los roles y responsabilidades dentro de cada nivel, de modo que se garantice la protección y la asistencia a la población en los alojamientos temporales.

FUNCIONES	DEFINICIÓN	ACCIÓN CLAVE	ACTORES
<p><b>ADMINISTRACIÓN</b></p> 	<p>Se refiere a las competencias intransferibles de control, supervisión y toma de decisiones de las actividades en los alojamientos temporales que tienen los gobiernos y las autoridades nacionales y locales.</p>	<p>Toma de decisiones</p>	<p>Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos del SNGRE, preside MTT 4 Nacional “Asistencia Humanitaria y Alojamientos Temporales”.</p> <p>Máximas autoridades de MIES, MSP, SENAGUA, MINEDUC, MIDUVI, SDH, AME, MDI-PPNN, MIDENA-FFAA y otras instituciones del Estado, en caso de ser requeridas.</p>

FUNCIONES	DEFINICIÓN	ACCIÓN CLAVE	ACTORES
<p><b>COORDINACIÓN</b></p> 	<p>Se refiere a la protección y asistencia a la población de los alojamientos temporales de manera eficiente a través de la ejecución homogénea de la respuesta humanitaria en dos o más alojamientos temporales.</p>	<p>Ejecución de acciones homogéneas</p>	<p>Coordinador o Director Zonal SNGRE, preside MTT 4 provinciales "Asistencia Humanitaria y Alojamientos Temporales".</p> <p>Coordinadores o Directores de MIES, MSP, SENAGUA, MINEDUC, MIDUVI, SDH, GAD-M, MDI-PPNN, MIDENA-FFAA y otras instituciones del Estado, en caso de ser requeridas.</p> <p>Municipios y sus secretarías, unidades y empresas.</p>
<p><b>GESTIÓN</b></p> 	<p>Se refiere a la ejecución de todas aquellas actividades de asistencia, prestación de servicios y protección que se brinda dentro de cada alojamiento temporal.</p>	<p>Provisión de atención, servicios y protección</p>	<p>GAD-M como entidad gestora del alojamiento temporal.</p>

En el SMAT se establecen los tres niveles antes mencionados: Administración, Coordinación y Gestión. El SMAT organiza las tareas del SNDGR con respecto a los alojamientos temporales y operativiza el cumplimiento de las funciones de las MTT-4 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) en sus diferentes niveles: Nacional, Provincial y Cantonal. A continuación se presenta un esquema de la estructura del SMAT:



**3.2. Elementos esenciales e imprescindibles de la gestión adecuada de alojamientos temporales**

**i. Participación Comunitaria**

Una población desplazada ante eventos peligrosos que no es consultada y que no participa es vulnerable, porque se genera dependencia frente a la asistencia externa y se encuentra en mayor riesgo debido a que pierden control de sus vidas. El mejor mecanismo

para canalizar la participación, es la conformación de comisiones alrededor de las responsabilidades en el alojamiento temporal, incluyendo la toma de decisiones en la gestión.



Por ello, la institución responsable de la gestión del alojamiento temporal debe establecer primero el comité de gestión, conformado por un representante de las instituciones presentes, y principalmente representantes de la población alojada (se debe identificar a líderes comunitarios cuando aplique). Este comité tiene el rol de organizar la participación de la población albergada en comisiones y de coordinar las actividades de las mismas.

Las comisiones comúnmente están integradas por representantes comprometidos del alojamiento temporal, que reconocen sus responsabilidades como miembros comunitarios y proveen su asistencia en las actividades de gestión. Se enfocan en un sector específico como: alimentación y cocina, limpieza y aseo, seguridad, protección integral, logística y distribución, etc.



La participación y la consulta a la población alojada son imprescindibles para una atención humanitaria de calidad y la base de la recuperación temprana.

**ii. Protección**

La ocurrencia de un evento peligroso altera la convivencia, la sensación de normalidad y el orden, y las capacidades del Estado de prestar servicios y garantizar el cumplimiento de derechos, exacerbando así las condiciones preexistentes de la vulneración de derechos. Por ello, si bien es deber de todos el respeto de los derechos humanos, es

obligación del Estado planificar y ejecutar la respuesta humanitaria en función de la garantía de estos derechos en contexto de emergencia, especialmente para los grupos de atención prioritaria, quienes son los más afectados.

Este enfoque de derechos en la respuesta humanitaria, es la protección. A continuación se mencionan tres (3) áreas claves dentro de la protección en los alojamientos temporales:



Las necesidades de protección de la población afectada y damnificada son específicas de acuerdo a la edad, género y diversidad:



Los impactos de los desastres, afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres y tienen consecuencias más severas según la situación económica, etnicidad, edad, orientación sexual e identidad de género, situación de movilidad humana.

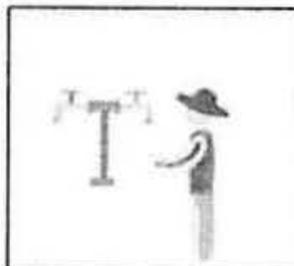
### iii. Servicios y asistencia

Uno de los pilares de la gestión de alojamientos temporales es la prestación de asistencia y servicios en el marco de las normas mínimas internacionales con enfoque de protección y participación comunitaria.

Se incluyen los principales servicios a ser considerados en los alojamientos temporales, como se muestra a continuación:

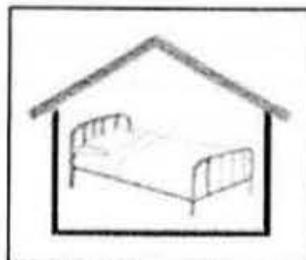
### Agua y Saneamiento en los Alojamientos Temporales

La responsabilidad de la entidad gestora del alojamiento temporal con relación a la coordinación y supervisión de los servicios humanitarios abarca al sector de agua, saneamiento e higiene. Las entidades responsables de la prestación de estos servicios, han de compartir con la entidad gestora sus planes e informar diariamente acerca de los servicios brindados para mantener una perspectiva general de la situación del sector agua, saneamiento e higiene en el alojamiento temporal; de la misma forma el GAD-M, será responsable de la implementación de infraestructura de saneamiento.



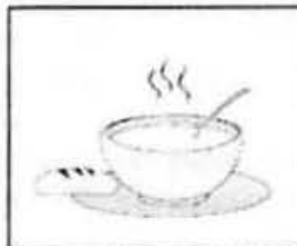
### Alojamiento

El concepto de alojamiento va más allá de un simple techo bajo el que cobijarse; es una forma de salvaguardar la salud, la seguridad, la privacidad y la dignidad de la población en los alojamientos temporales. Para garantizar un enfoque integral, los programas en los alojamientos temporales han de estar estrechamente vinculados con otros sectores como el agua, la higiene y el saneamiento, la salud, los medios de vida, la protección y la infraestructura básica de los alojamientos temporales. Las diferentes modalidades de alojamiento temporal: familias de acogida, refugios, albergues, campamentos y alquiler para familias en emergencia, implican el involucramiento de distintas autoridades de acuerdo con la magnitud de la emergencia para la construcción e instalación de estos espacios.



### Atención Alimentaria y No Alimentaria

La **seguridad alimentaria** durante las emergencias, desastres o catástrofes, el acceso a los alimentos y la nutrición

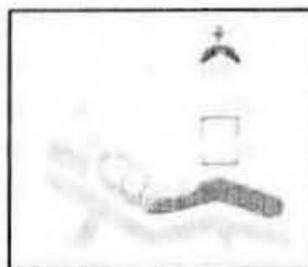


adecuada de los residentes de los alojamientos temporales es una de las máximas prioridades. A menudo, la población desplazada ante eventos peligrosos, desde antes de su desplazamiento, no disfrutaba de una buena alimentación. Es frecuente encontrar gente que ya padece de malnutrición a su llegada al alojamiento temporal. Se requiere trabajar en programas integrales que incluyan agua, nutrición (incluida lactancia materna), y seguridad alimentaria considerando el enfoque diferencial.

Los **insumos no alimentarios** son los artículos de primera necesidad, por lo que cada familia ha de recibir todos aquellos bienes necesarios para protegerse del clima y salvaguardar su salud, privacidad y dignidad.

### Salud y Educación en Salud

Los objetivos de los servicios de salud en los alojamientos temporales son la reducción de la pérdida de vidas humanas (mortalidad) y de la incidencia de enfermedades (morbilidad), así como la mejora de la calidad de vida de la población a través de la adopción de



medidas preventivas y una gestión apropiada de las enfermedades. El mantenimiento o el logro de la buena salud de la población en los alojamientos temporales puede ser todo un desafío, puede lograrse a través de intervenciones multisectoriales.

Con el fin de orientar a los prestadores de los servicios de salud en los alojamientos temporales, en su rol como coordinador del sector, el MSP, elaboró una guía para la atención en salud en los alojamientos temporales (Guía para la atención en salud en albergues), que debe ser implementada por los profesionales y técnicos del GAD-M con responsabilidades en la prestación de este servicio.

### Educación

El acceso a la educación es un derecho fundamental de todo niño, niña y adolescente, lo cual forma parte de los derechos de protección, contribuyendo a la recuperación sostenible de la sociedad tras el retorno, el reasentamiento o la reintegración.

Durante las emergencias, desastres o catástrofes, a menudo, las unidades educativas quedan destruidas o se cierran a causa de la inseguridad o son utilizadas como albergue temporal para alojar a la población desplazada ante eventos peligrosos. Así estén operativas las

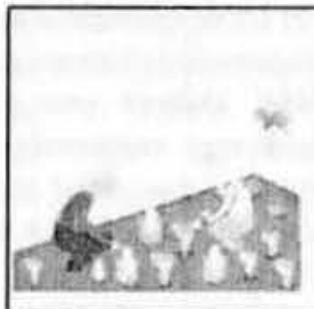


unidades educativas, muchas familias afectadas por la crisis no disponen de los recursos necesarios para la compra de libros o el pago de los uniformes escolares. La Coordinación y Gestión de Alojamientos Temporales debe velar por el acceso a la educación para niños, niñas y adolescentes, así como promover el acceso a alternativas de educación para las personas adultas.

### Medios de Vida y Productividad en el Alojamiento Temporal

El desarrollo de medios de vida es clave para reforzar la seguridad alimentaria, evitar una relación de dependencia, reducir la vulnerabilidad y promover la autosuficiencia. Asimismo puede contribuir al desarrollo de nuevas capacidades que aumenten el bienestar y las oportunidades futuras de la población desplazada ante eventos peligrosos.

Las personas desplazadas ante eventos peligrosos que han perdido todos sus bienes productivos, económicos, financieros y sociales a raíz de conflictos armados o desastres naturales, tienen el derecho a proteger, recuperar, mejorar y desarrollar sus medios de vida. Esto tiene especial importancia en los alojamientos temporales, en los que la población afectada y damnificada depende en gran parte de la asistencia y los servicios de terceros para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos.



#### IV. Funciones del gestor del alojamiento temporal

La administración y la coordinación son funciones del SMAT que deben aplicarse para todos los alojamientos temporales. En cambio la gestión, es otra función del SMAT, cuyas actividades de asistencia, servicios y protección se deben llevar a cabo en cada alojamiento temporal.

Tomando en cuenta, el rol importante que tienen los representantes de la entidad gestora del alojamiento temporal, a continuación se mencionan las funciones del gestor del alojamiento temporal:

- Coordinar la **planificación y seguimiento** de las actividades en relación al ciclo del alojamiento temporal.
- Apoyar y coordinar la **construcción, reparación y mejora** de las estructuras familiares, infraestructura e instalaciones de acuerdo con las necesidades de la población, poniendo atención a la seguridad, a las consideraciones culturales y a la segregación de género.
- **Prevenir, identificar y reportar** a los actores relevantes los incidentes de protección.
- Facilitar el acuerdo sobre procedimientos, **normas y códigos de conducta** que rijan a todos los actores (incluyendo contratistas) que prestan servicios dentro del alojamiento temporal.

- Establecer una **estructura participativa** en el alojamiento temporal para asegurar que la población alojada contribuya a su gestión.
- Los gestores deben garantizar la implicación de la población alojada en las actividades relacionadas con el **mantenimiento de la estructura** e instalaciones comunes.
- Apoyar, facilitar y coordinar actividades de **fortalecimiento de capacidades** para las comisiones y demás población alojada, en base a sus necesidades de aprendizaje y a una evaluación de las capacidades locales.
- Fomentar las **estrategias de medios de vida**.
- **Recolectar y compartir información** con los actores relevantes acerca de los vacíos de la asistencia y servicios en el alojamiento temporal y mantener registros actualizados de la población alojada.
- Defender y promover la integración de **cuestiones transversales** (medio ambiente, género, VIH/Sida, discapacidad, etnia) en todas las actividades del alojamiento temporal que llevan a cabo los distintos actores.



El gestor del alojamiento temporal debe estar acompañado de un equipo para los respectivos relevos, así como para la ejecución de acciones de planificación, logística, administrativas-financieras, entre las principales.

4. SECCIÓN DOS “El ciclo de vida de un alojamiento temporal: ¿Cómo se hace la implementación, operatividad y cierre de un alojamiento temporal?”

4.1. Ciclo de vida de un alojamiento temporal

Existen tres fases en el ciclo de vida de un Alojamiento Temporal, que están claramente entrelazadas. Las necesidades de las personas alojadas y las actividades cambian con cada fase de su ciclo de vida:



Estas fases muy a menudo pueden superponerse, o suceder en tan solo 72 horas, como es el caso de muchos países afectados por desastres de forma recurrente. Sin embargo, son un buen marco de referencia para considerar la gestión del alojamiento temporal. El rol de la gestión en el alojamiento temporal, es trabajar con flexibilidad, planificar y coordinar con los actores que intervienen en cada etapa. Es fundamental para el trabajo de los gestores garantizar el mantenimiento periódico del alojamiento temporal, la participación de los residentes del mismo, y la provisión de asistencia y servicios, durante el tiempo que permanezca activo el alojamiento temporal.

4.2. Modalidades de Alojamientos Temporales

Conocer la diferencia entre refugios, campamentos y albergues, y comprender lo que es una familia de acogida y un alquiler de

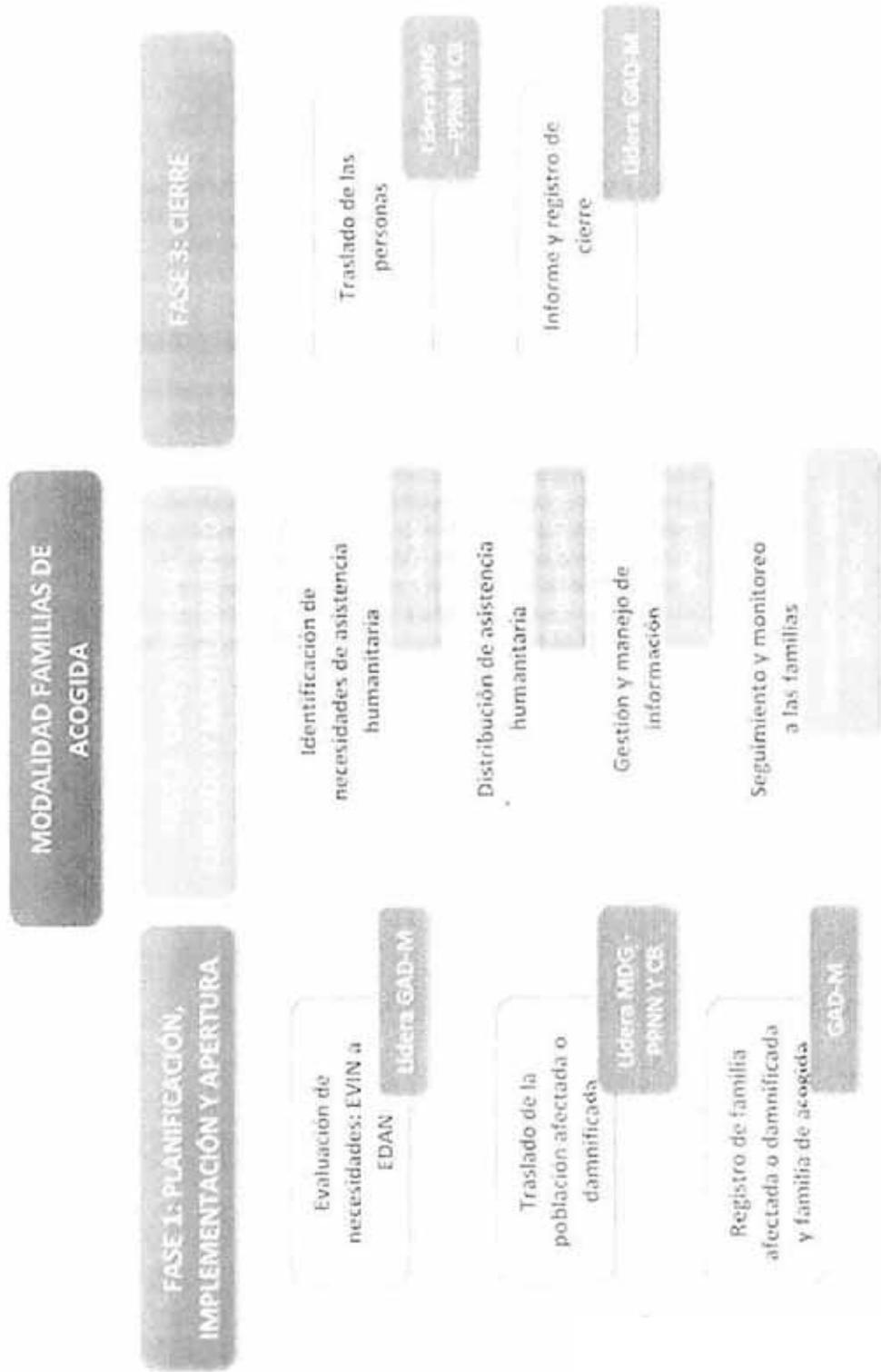
emergencia, hace toda la diferencia para una administración adecuada (ahorro de recursos, tiempo, y acción humanitaria oportuna) de todos los alojamientos temporales que se activen.

#### **NOTA IMPORTANTE PARA ALCALDES Y TOMADORES DE DECISIÓN**

*“Las áreas o empresas municipales, son las responsables de las acciones a ejecutarse dentro de los alojamientos temporales; cuando sean superadas las capacidades locales, lo cual debe determinarse a través de una resolución del COE cantonal, deberán intervenir las entidades del Gobierno Nacional, bajo el principio de descentralización subsidiaria; se ha colocado a las entidades del Gobierno Nacional como referencia en las cinco (5) modalidades de alojamientos temporales que se presentan a continuación, siendo su par a nivel del GAD-M, los primeros en intervenir en el alojamiento temporal”*

i. Familia de acogida (ver más detalles en el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, pág. 31-32)

La modalidad familia de acogida es cuando las personas afectadas o damnificadas ante un evento peligroso se alojan temporalmente en la vivienda de familiares, vecinos o allegados y en el cual se recibe a la familia afectada ante eventos peligrosos, hasta que puedan retornar a su vivienda o cuenten con otra opción de alojamiento o recuperación.



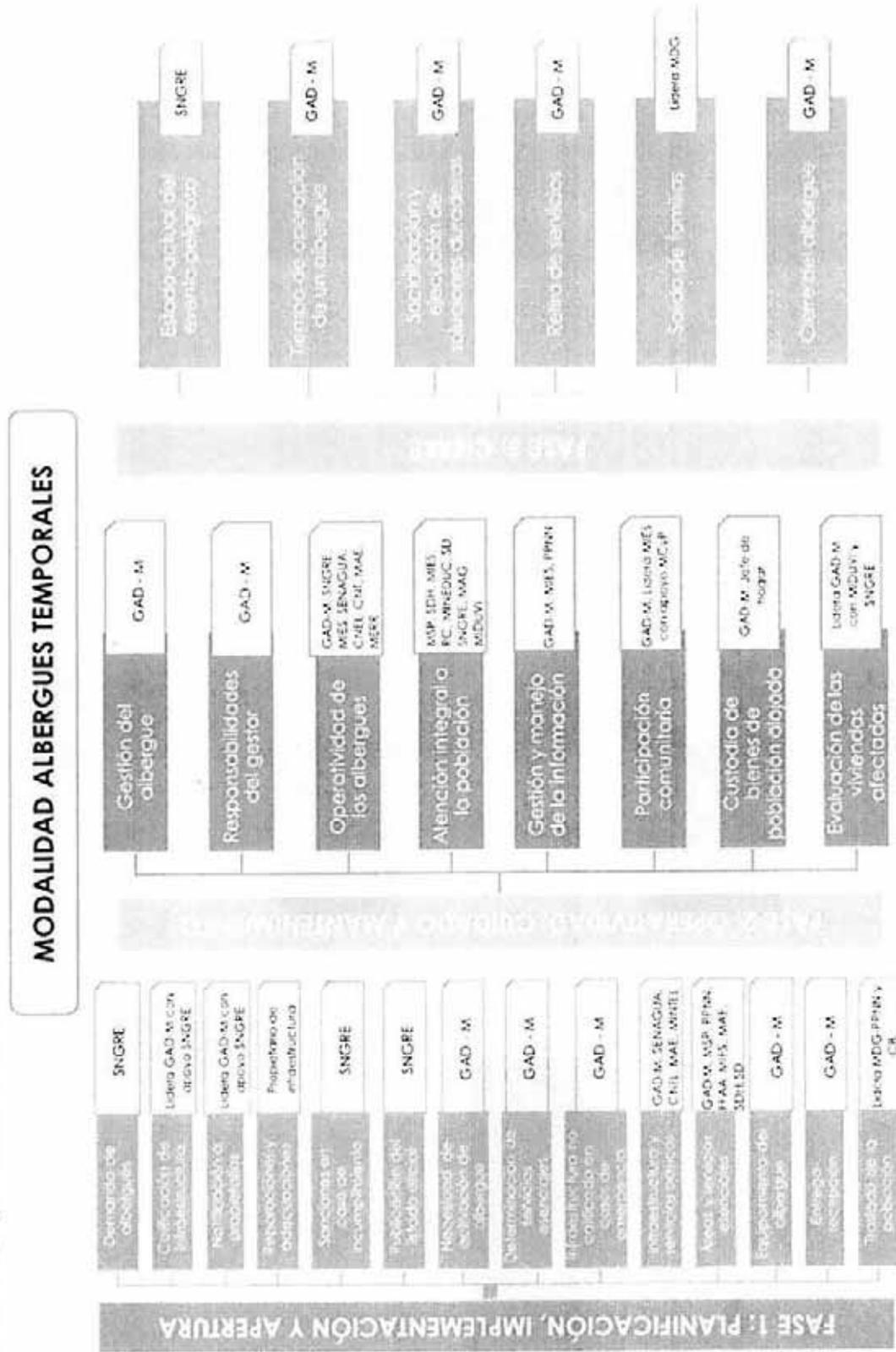
ii. Refugios (ver más detalles en el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, pág. 33)

Es un espacio donde las personas damnificadas buscan techo temporal independientemente de si cuentan o no con asistencia por parte del gobierno o la comunidad internacional. Puede ser considerado como un sitio de paso, hasta que el peligro haya cesado o se activen otras opciones de alojamiento temporal.



**Nota:** En esta modalidad el GAD-M solicitará el apoyo de la MIT4 cuando sea pertinente. No se garantiza el bienestar y la atención integral a la población afectada o damnificada, ya que la organización del refugio no es planificada. Esto implica obviar la fase 2 de operatividad, cuidado y mantenimiento con el fin de trasladar a las personas a una opción planificada de alojamiento temporal.

iii. Albergues Temporales [ver más detalles en el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, pág. 33-45]  
 Es una infraestructura existente calificada, para recibir a las personas afectadas o damnificadas por eventos peligrosos, en la cual se brinda agua alimentación y servicios básicos; la permanencia es de hasta 60 días.



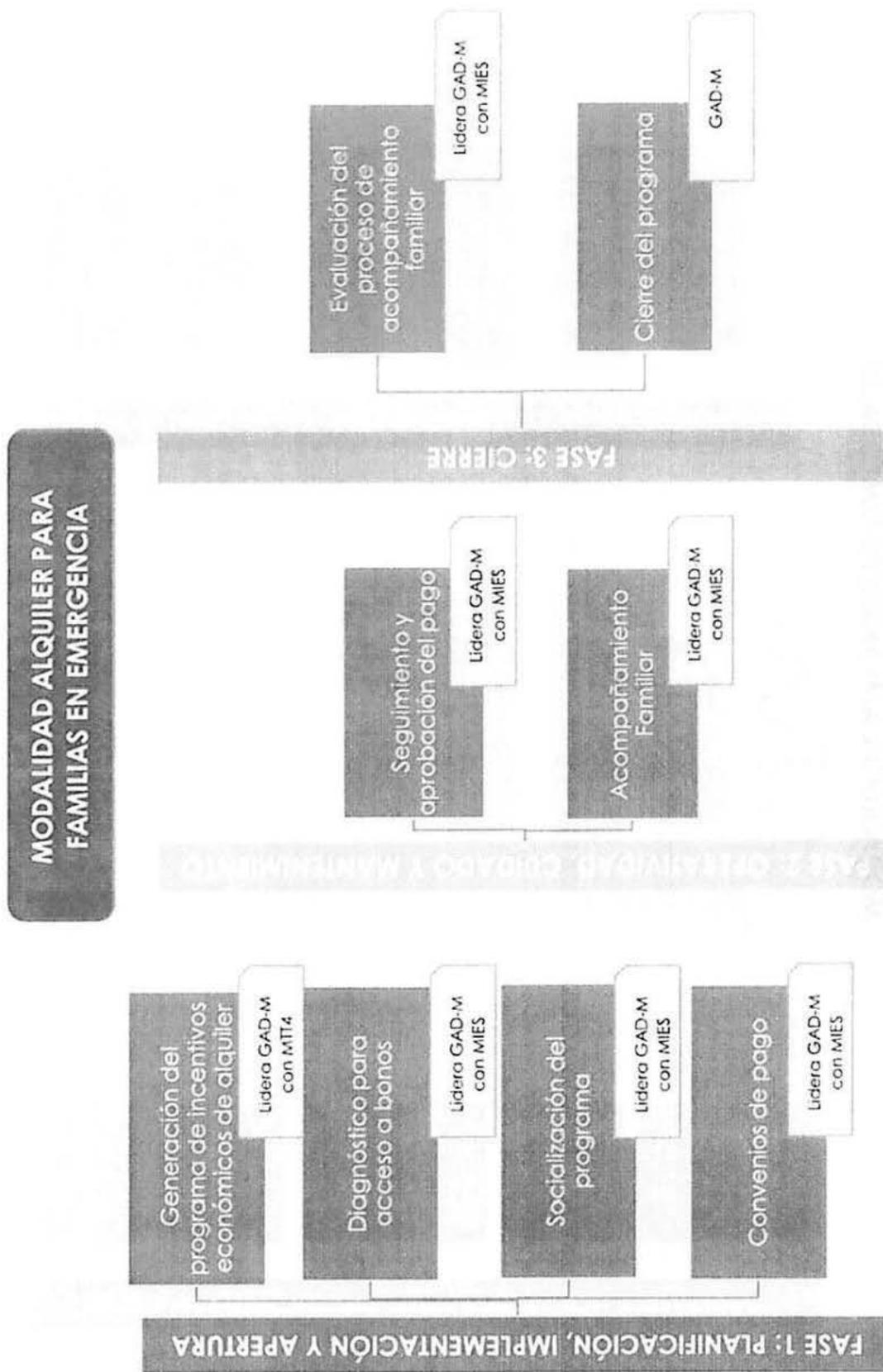
iv. Campamentos Temporales (ver más detalles en el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, pág. 46-57)

Es un alojamiento que se implanta y activa en un terreno amplio ante la falta de infraestructura previa, donde se recibe a las familias afectadas ante eventos peligrosos. Cuentan con carpas familiares, agua, alimentación y servicios básicos; la permanencia es de hasta 6 meses.



**v. Alquiler para Familias en Emergencia (ver más detalles en el Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, pág. 58-59)**

Son viviendas alquiladas por la acción de incentivos económicos temporales, públicos o privados, a favor de la población damnificada por eventos peligrosos.



## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Manual para la Gestión de Alojamientos Temporales, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, marzo 2018.
- Glosario de términos de gestión de riesgos de desastres – Guía de consulta, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, junio 2018.
- Guía Operacional para la Gestión de Alojamientos Temporales en Ecuador, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, febrero 2019.

## 6. ANEXOS

### 6.1. Glosario

**Alojamiento temporal:** Es un servicio que se activa como respuesta ante una emergencia o desastre para proveer protección y servicios a personas afectadas y damnificadas que se han visto forzadas a abandonar sus viviendas. Se cuentan con las siguientes modalidades:

- **Familias de acogida:** La modalidad familia de acogida es cuando las personas afectadas o damnificadas ante un evento peligroso se alojan temporalmente en la vivienda de familiares, vecinos o allegados y en el cual se recibe a la familia afectada ante eventos peligrosos, hasta que puedan retornar a su vivienda o cuenten con otra opción de alojamiento o recuperación.
- **Refugios:** Es un espacio donde las personas damnificadas buscan techo temporal independientemente de si cuentan o no con asistencia por parte del gobierno o la comunidad internacional. Puede ser considerado como un sitio de paso, hasta que el peligro haya cedido o se activen otras opciones de alojamiento temporal.
- **Albergues temporales:** Es una infraestructura existente calificada, para recibir a las personas afectadas o damnificadas por eventos peligrosos, en la cual se brinda agua, alimentación y servicios básicos; la permanencia es de hasta 60 días.
- **Campamentos temporales:** Es un alojamiento que se implanta y activa en un terreno amplio ante la falta de infraestructura previa, donde se recibe a las familias afectadas ante eventos peligrosos. Cuentan con carpas familiares, agua, alimentación y servicios básicos; la permanencia es de hasta 6 meses.
- **Alquiler para familias en emergencia:** Son viviendas alquiladas por la acción de incentivos económicos temporales, públicos o privados, a favor de la población damnificada por eventos peligrosos.

**Persona afectada:** Son las personas que resultan perjudicadas, directa o indirectamente, por un suceso peligroso. Se considera afectado a aquel que ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud; los que han sido evacuados, desplazados, reubicados o han enfrentado daños directos en sus medios de vida o sus bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales.

**Persona damnificada:** Son las personas que sufre los impactos directos de un evento peligroso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar con su actividad normal. Todos los damnificados son objeto de asistencia humanitaria.

**Personas con necesidades específicas:** Se refiere a los grupos de personas que pueden, dependiendo del contexto, estar en condición de vulnerabilidad frente a los riesgos en el marco de protección, por lo que se requiere adoptar medidas para enfrentar los riesgos y desigualdades, así como promover el fortalecimiento de sus derechos. A continuación algunos ejemplos de personas con necesidades específicas:

- Personas con discapacidad
- Niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados
- Mujeres: adultas y adolescentes gestantes y lactantes
- Personas con enfermedades graves, crónicas y catastróficas
- Adultos mayores cabezas de familia

**Personas desplazadas:** Son personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

**Comunidades de acogida:** Es aquella comunidad en donde se encuentra asentado el alojamiento temporal, compartiendo un mismo entorno local.

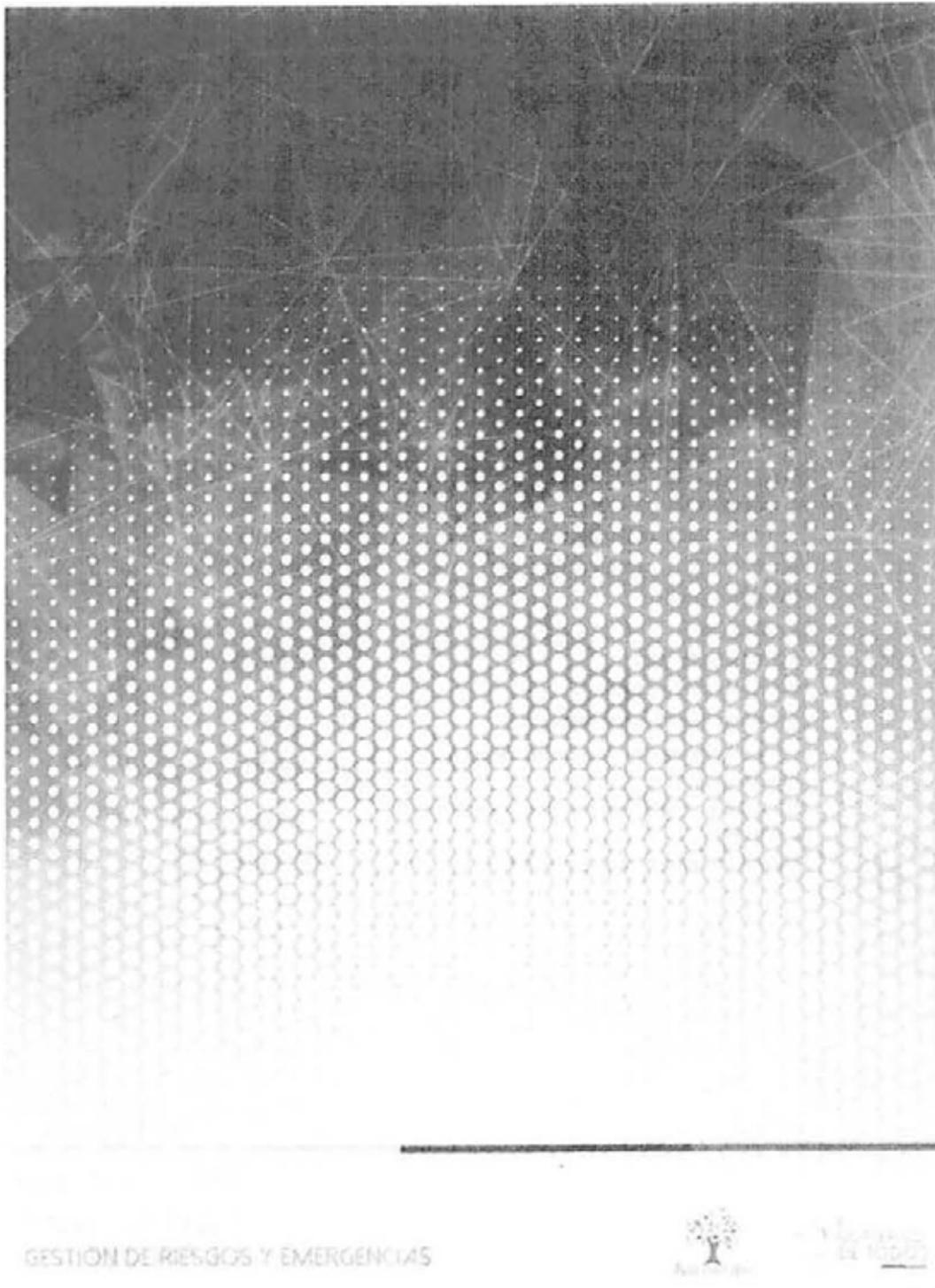
**Violencia Basada en Género (VBG):** Es todo acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona y que está basado en diferencias de carácter social (género) entre hombres y mujeres. Comprende los actos que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; así como las amenazas de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad. Tales actos pueden cometerse en público o privado.

**Soluciones duraderas:** Es el análisis particular de cada familia para determinar la estrategia para su salida del alojamiento temporal como retorno a su vivienda, acceso a medios de vida y productividad, alquiler de una vivienda, acceso a un programa habitacional, bonos de emergencia, entre los principales.

## 6.2. Tabla de abreviaturas

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ABREVIATURA
Alojamiento Temporal	AT
Comisión de Tránsito del Ecuador	CTE
Comité de Operaciones de Emergencia	COE
Consejo de la Judicatura	CJ
Corporación Nacional de Electricidad	CNEL
Corporación Nacional de Telecomunicaciones	CNT
Cuerpo de Bomberos	CB
Cuerpo de Ingenieros del Ejército	CIE
Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades	EDAN
Evaluación Inicial de Necesidades	EVIN
Fiscalía General del Estado	FGE
Fuerzas Armadas	FF.AA.
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal	GAD-M
Mesa Técnica de Trabajo No. 4 Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria	MTT4
Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ABREVIATURA
Ministerio de Ambiente	MAE
Ministerio de Cultura y Patrimonio	MCyP
Ministerio de Defensa Nacional	MIDENA
Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	MIDUVI
Ministerio de Educación	MINEDUC
Ministerio de Energía y Recursos no Renovables	MERR
Ministerio de Gobierno	MDG
Ministerio de Inclusión Económica y Social	MIES
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	MREMH
Ministerio de Salud Pública	MSP
Ministerio de Telecomunicaciones	MINTEL
Policía Nacional	PP.NN.
Registro Civil	RC
Secretaría del Agua	SENAGUA
Secretaría del Deporte	SD
Secretaría de Derechos Humanos	SDH
Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias	SNGRE
Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos	SNDGR
Sistema Integrado de Seguridad ECU 911	ECU 911



**Guía para la Gestión de Alojamientos Temporales dirigida a Alcaldes y Tomadores de Decisión, versión 1.0**